

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA E HIGINIO DEL TORO PERÉZ; EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD CIVIL **TEPALCATE PRODUCCIONES, S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CAMILA VILLEGAS AMTMANN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" BAJO EL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción I, inciso c, del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Arrendamientos y Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y artículo 1 fracción VI y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aprobó la contratación mediante adjudicación directa de servicios artísticos profesionales, para su presentación dentro del marco del "XVII FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD" que se llevará a cabo del día 13 al 21 de agosto de 2016, en tal virtud se autorizó la celebración del presente instrumento con "EL PRESTADOR".

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I.-Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V, 47, 52 fracción II, 75 y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que celebren sus representantes.

b).- Que el presente contrato se pagará con recursos aportados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura de conformidad en el contenido del convenio de coordinación SC/DGVC/CCOORD/0263/13 aprobado en el punto vario "A", dentro de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número diez celebrada el día cinco de agostos del año dos mil dieciséis; y de acuerdo al cronograma, presupuesto y programación aprobado en el mismo convenio.

c).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de lo antes descrito, en relación con la adjudicación directa autorizada por el Jefe de Proveeduría conforme a lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se acordó la contratación de los servicios con "EL PRESTADOR".



d).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000 y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG8501012NA.

II.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, que:

a).- Es una Asociación Civil constituida en escritura pública número 48,554 de fecha 07 de julio del año 2008, del protocolo del Notario Público número 102 del Distrito Federal a cargo del Licenciado José María Morera González, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TPR080707K3A, documentos de los cuales se agregan copias simples al presente.

b).- Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil las cuales se desprenden de la escritura pública referida en el inciso anterior; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas hasta este momento dichas facultades y se identifica con credencial para votar expedida por el instituto Federal Electoral con número de folio 000008232816.

c).- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en el número 54 de la calle Río Danubio, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 del Distrito Federal.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

UNICO.- En virtud de las declaraciones anteriores se reconocer recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente instrumento es la PRESENTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PROFESIONALES EN EL EVENTO DEL XVII FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD.

En ese sentido "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de "EL AYUNTAMIENTO" de la manera siguiente:

Dos presentaciones del espectáculo, el día 14 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, iniciando el espectáculo a las 17:00 y 19:00 horas, en el Auditorio Consuelito Velázquez de esta Ciudad.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado por el servicio materia del presente contrato y que debe pagar "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PRESTADOR" es de la manera siguiente:

a). Por concepto de la obra "**Lo que Queda de Cielo**", la cantidad de \$17,241.37 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M. N.), más \$2,758.63 (Dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M. N.), por concepto del I.V.A.; siendo un monto total de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M. N.).



b). El pago se efectuará una vez recibido del "EL PRESTADOR" el comprobantes fiscal que reúna los requisitos legales correspondientes y "EL AYUNTAMIENTO" haya recibido el dinero por parte de la Secretaría de Cultura.

**TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Las partes acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento los servicios sólo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

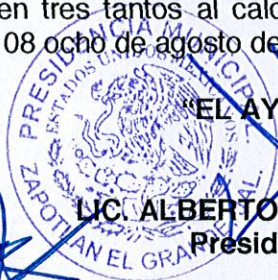
**CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.-** En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla por causas imputables a él, con la realización de los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento, pagará a "EL AYUNTAMIENTO", como penalización el 20% veinte por ciento del monto total de este contrato.

**QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la interpretación, así como del cumplimiento o ejecución del presente contrato, éstas se resolverán de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que renuncian al fueron que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído por "LAS PARTES" y sabedores de sus contenidos, alcances y efectos legales, se firma el presente contrato en tres tantos al calce de cada una de las fojas útiles, en Zapotlán el Grande, Jalisco el día 08 ocho de agosto del año 2016 (Dos mil dieciséis).



**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Síndico Municipal



**"EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.**  
Presidente Municipal



**LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**  
Secretario General

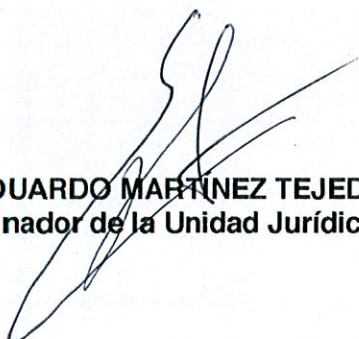
**"EL PRESTADOR"**

**C. CAMILA VILLEGAS AMTMANN**  
Representante Legal



**LIC. OSCAR FAJARDO VELASCO**  
Jefe de la Unidad de Cultura

**"TESTIGOS"**



**LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA**  
Coordinador de la Unidad Jurídica